



ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA, POR LA QUE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA 2024-2027, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CENTRO GESTOR Y EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA LÍNEA “PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO PÚBLICO Y VIVIENDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

Mediante Orden de 31 de octubre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística 2024-2027.

Este Plan, según el artículo 5.7 del TRLSA, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención a través de las correspondientes convocatorias o, excepcionalmente, su concesión directa, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Dentro de las líneas de subvención en las que se concreta este Plan Estratégico, figura el “Programa de rehabilitación de patrimonio público y viviendas por las entidades locales”. El centro gestor y programa o área de actuación en la que se consigna la misma, son, respectivamente, la Dirección General de Vivienda y el programa 4312 – Gestión Social de la Vivienda.

En el Boletín Oficial de Aragón de 10 de junio de 2024, fue publicada la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de viviendas públicas y rehabilitación de inmuebles en municipios de Aragón. Esto es, las bases reguladoras para poner en marcha el precitado “Programa de rehabilitación de patrimonio público y viviendas por las entidades locales”. El artículo 10 de las bases reguladoras, determina en su apartado primero, que la instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

Por este hecho, se considera apropiado modificar el centro gestor y el programa o área de actuación. En particular, debe figurar la Dirección General de Urbanismo y el programa 4321 - Urbanismo.



El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 13, que los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentren publicados para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística,

RESUELVO:

Primero. – Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística 2024-2027, mediante la modificación del centro gestor y el programa presupuestario de la línea “Programa de rehabilitación de patrimonio público y viviendas por las entidades locales”, con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.

Segundo. – Publicar esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística

OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ



Centro Gestor:	
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO	
Programa o área de actuación:	
4321 – URBANISMO	
Objetivos estratégicos:	
- GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA PARA TODOS LOS CIUDADANOS. - INCREMENTO DE LA OFERTA DE VIVIENDA DE TITULARIDAD PÚBLICA. - FAVORECER EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN EN MUNICIPIOS DEL MEDIO RURAL DE TAMAÑO PEQUEÑO (MENOS DE 3.000 HABITANTES).	

Línea de subvención 15	
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO PÚBLICO Y VIVIENDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
LA PLANIFICACIÓN, LA ORDENACIÓN, LA GESTIÓN, EL FOMENTO, LA INSPECCIÓN Y EL CONTROL DE LA VIVIENDA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SOCIALES DE EQUILIBRIO TERRITORIAL.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
- FOMENTAR LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE TITULARIDAD PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE INTRODUCIR VIVIENDA DE PRECIO LIMITADO EN EL MERCADO, Y HACER VIABLE EL ALQUILER Y ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA VIVIENDA POR LA MAYORÍA DE LOS CIUDADANOS, AL TIEMPO QUE SE CONSIGUE INCIDIR EN LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LA VIVIENDA DE PRECIO NO LIMITADO, MEDIANTE UN INCREMENTO DE LA OFERTA DE VIVIENDA. -FAVORECER EL EQUILIBRIO TERRITORIAL FACILITANDO EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN EN MUNICIPIOS DE TAMAÑO PEQUEÑO. LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN. -RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL SIN USO, PARA DESTINARLO A VIVIENDA. -RECUPERACIÓN DE VIVIENDAS SIN USO PARA REHABILITARLAS Y PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS.	



d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
5.900.000 EN 2024 CON INCREMENTOS EN EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS SUCESIVOS, A DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LA EVOLUCIÓN DURANTE EL PRIMER AÑO. POTENCIALMENTE: 2025: 7.000.000. 2026: 8.000.000. 2027: 9.000.000.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100 % de actuaciones de rehabilitación o adquisición, con limitaciones a determinar en bases reguladoras en elaboración.
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	

Está previsto financiar las siguientes actuaciones:

- a) Rehabilitación de viviendas que sean de titularidad municipal, o sobre las que el ayuntamiento tenga derechos que le permitan dar uso a las viviendas.
- b) Rehabilitación de otros inmuebles de carácter no residencial que puedan ser destinados, una vez rehabilitados, al uso de vivienda.
- c) Adquisición de viviendas.